



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 135/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La preocupación manifestada por vecinos del Partido de Balcárce respecto de la circulación de grupos de ciclistas que realizan maniobras peligrosas en la vía pública, particularmente en el sector céntrico de la ciudad, poniendo en riesgo su propia integridad física y la de peatones, automovilistas y demás usuarios de la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, la Ley Provincial N.º 13.927 y la normativa municipal vigente establecen las condiciones de circulación y las obligaciones que deben cumplir quienes conducen bicicletas y demás vehículos no motorizados.

Que se observa con frecuencia la realización de maniobras imprudentes, circulación por veredas, cruces con semáforos en rojo, desplazamientos en contramano y otras conductas que incrementan el riesgo de siniestros viales.

Que dichas conductas comprometen la seguridad de peatones, conductores y de los propios ciclistas, pudiendo ocasionar accidentes con consecuencias de gravedad.

Que corresponde al Estado Municipal ejercer el poder de policía en materia de tránsito, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente y desarrollando acciones de prevención y educación vial.

Que conforme surge de las situaciones observadas y de los reclamos de vecinos, una parte importante de quienes protagonizan estas conductas son adolescentes y jóvenes en edad escolar, por lo que resulta indispensable fortalecer

la educación vial mediante acciones preventivas y de concientización en los establecimientos educativos.

Que la educación, la prevención y la fiscalización constituyen herramientas complementarias para promover una convivencia segura y responsable en el espacio público.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 135/26

ARTÍCULO 1.- Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través del Área de Dirección de Movilidad y Control Urbano o el área que corresponda, intensifique los controles sobre la circulación de bicicletas en la vía pública, haciendo cumplir las disposiciones establecidas por la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, la Ley Provincial N.º 13.927 y la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 2.- Solicitase al Departamento Ejecutivo que desde la Dirección de Movilidad y Control Urbano, en coordinación con la Jefatura Distrital de Educación y las autoridades de los establecimientos educativos públicos y privados del Partido de Balcarce, implemente campañas permanentes de educación y concientización sobre seguridad vial y uso responsable de la bicicleta, con especial énfasis en la prevención **de** maniobras peligrosas, el respeto por los peatones y el cumplimiento de las normas de tránsito.

ARTÍCULO 3.- Solicitase al Departamento Ejecutivo que evalúe el estado de la infraestructura destinada a la circulación de bicicletas, así como la necesidad de reforzar la señalización y demás medidas que contribuyan a mejorar la seguridad vial de los ciclistas y del resto de los usuarios de la vía pública.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-